

RESPUESTA ESCRITA A LA PREGUNTA FORMULADA POR LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO VOX, D. MANUEL MARISCAL ZABALA, D. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ DEL REAL Y D. JOSÉ MARÍA FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA

179/001405

47609

PRIMERO.- El artículo 3.2 de la *Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal* dispone:

"En el ejercicio de su función de servicio público, la Corporación RTVE deberá:

a) Promover el conocimiento y difusión de los principios constitucionales.

(...)".

De manera consecuente con lo anterior, el artículo 8 del Mandato-marco a la Corporación RTVE ("*Defensa y Difusión de los Valores Constitucionales*") establece:

"La Corporación RTVE mantendrá una posición activa en la defensa y difusión de los valores recogidos en nuestra Constitución y se atenderá en la elaboración y difusión de sus contenidos a los principios que definen el ordenamiento jurídico vigente y, muy especialmente, al Título Preliminar y al Título Primero de la Constitución Española".

Entre los principios recogidos en el Título Preliminar de la Constitución se encuentran, entre otros, el de "*indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles*" (artículo 2), la defensa de la "*integridad territorial*" de España y de su ordenamiento constitucional, que se encomienda a las Fuerzas Armadas (artículo 8) o la sujeción de todos, tanto "*los ciudadanos [como] los poderes públicos (...)* a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico" (artículo 9).

SEGUNDO.- El pasado 17 de julio Televisión Española informó en directo de la llegada a su localidad natal de don Oriol Junqueras Vies, ex vicepresidente de la Generalidad de Cataluña, después de haberle sido concedido el tercer grado penitenciario.

Ha de recordarse que en el mes de octubre de 2019 el señor Junqueras Vies fue condenado a 13 años de prisión y a otros tantos de inhabilitación especial por haber sido uno de los protagonistas del golpe de Estado llevado a cabo por las autoridades catalanas, que declararon unilateralmente la independencia de su región.

TERCERO.- La Corporación RTVE no consideró conveniente emitir en directo el funeral por las víctimas de la COVID-19, celebrado en Madrid y que contó con la asistencia de Sus Majestades los Reyes y de representantes de las más altas instituciones del Estado. Paradójicamente, sí emitió el funeral por don George Floyd, ciudadano estadounidense cuya muerte por asfixia a manos de la policía de Minneapolis dio alas al movimiento de izquierda radical y filoterrorista *Black Lives Matter*.

En atención a lo expuesto, se formulan las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Quién decidió que se emitiera en directo la llegada del señor Junqueras Vies a su pueblo natal?**

La decisión fue tomada por la dirección del Canal 24 Horas siguiendo, como siempre, criterios estrictamente periodísticos y de interés informativo.

- 2.- ¿Se trata de la misma persona que decidió no programar el funeral por las víctimas de la COVID-19?**

La cobertura prestada al funeral por las víctimas de la Covid-19, por tratarse de una decisión que afectaba a la parrilla, se sometió a debate en el comité de dirección de Radio Televisión Española.

- 3.- ¿Por qué es menos importante para RTVE el funeral por las 50.000 víctimas de la COVID-19 en España que el sepelio por un ciudadano estadounidense o que la concesión del tercer grado a un delincuente?**

No es menos importante. De hecho, el Canal 24 Horas dedicó 42 minutos a la retransmisión en directo del funeral religioso en memoria de las víctimas del Covid-19.

Madrid, a 2 de septiembre de 2020

LA ADMINISTRADORA PROVISIONAL ÚNICA DE LA CORPORACIÓN RTVE



rtve
ADMINISTRADORA
PROVISIONAL ÚNICA
Rosa María Mateo Isasi